



MISSION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DNCP 892/25 - COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN.

Luque, 26 de setiembre de 2025

Señor:
Doctor Agustín Encina Pérez, Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a efectos de justificar la realización del procedimiento sin planificación del llamado a LMCN N° 86/2025 CON ID N° 476047 - MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE UPS O SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA Y AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER. -

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN:

En ese sentido informamos que esta convocante considera oportuno llevar a cabo la convocatoria sin planificación correspondiente al llamado a licitación con ID N° 476047.-

Esto, considerando que es una necesidad que surge en esta etapa del año, y se han cumplido con las formalidades correspondientes para llevar, acorde a las necesidades Municipales, en ese contexto se ha desarrollado el proceso de acuerdo a las necesidades encontradas y conforme se han habilitado las partidas presupuestarias para el efecto.

Durante la etapa de planificación inicial del proyecto/gestión, no se consideró la adquisición del MANTENIMIENTO Y REPARACION AL SISTEMA DE UPS O SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA Y AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER debido a la ausencia de una necesidad inmediata o presupuestos asignados específicos para dicho rubro. Sin embargo, en la fase actual, se ha identificado la necesidad urgente de contar con el mismo. Razones técnicas que justifican la realización del proceso de licitación:

Las razones técnicas fundamentales que justifican la necesidad urgente de proceder a la licitación para la adquisición de mantenimiento y reparación del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y el Aire Acondicionado (AA) del Data Center son cruciales para la continuidad operativa y la protección de activos de la institución.

Razones Técnicas para la Licitación Urgente de Mantenimiento

La justificación técnica se basa en la necesidad de mitigar los riesgos críticos asociados a la falla de estos sistemas, que son los pilares de la infraestructura del Data Center:

1. Riesgo Crítico por Falla del Sistema UPS

C.P. Joel F. Coronel
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Luque

Director de M.O.C. de la UOC
Municipalidad de Luque

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py



MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

El Sistema UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) es el componente esencial para proteger la información y el *hardware*. Su falta de mantenimiento genera las siguientes justificaciones técnicas:

- **Pérdida de Integridad y Disponibilidad de Datos:** La falla de un UPS o el agotamiento de sus baterías (debido a la falta de mantenimiento) resultaría en la **caída abrupta** del Data Center ante un corte de energía. Esto provoca la **corrupción de bases de datos** en proceso, daño a sistemas de archivos, y una **interrupción total** de los servicios críticos (trámites, *hostings*, *e-mails*).
 - **Justificación Técnica:** El mantenimiento preventivo y la calibración aseguran que el UPS mantenga su **tiempo de autonomía** (*runtime*) y su capacidad de **filtrado de ruido eléctrico**, evitando picos de tensión que dañan los servidores.
- **Riesgo de Daño Irreversible al Hardware:** Sin el respaldo del UPS, los servidores, *storages* y equipos de comunicación están expuestos a daños físicos permanentes por apagones repentinos o fluctuaciones de voltaje, implicando costos de reemplazo mucho mayores que los de mantenimiento.

2. Riesgo Crítico por Falla del Sistema de Aire Acondicionado (AA)

El sistema de climatización de precisión es tan vital como el eléctrico, dado que los equipos de Data Center generan calor constante. La falta de mantenimiento conduce a:

- **Sobrecalentamiento Crítico (*Thermal Runaway*):** Una falla en el sistema de Aire Acondicionado (o una baja eficiencia por filtros sucios o fugas de refrigerante) provocaría un rápido **aumento de la temperatura** dentro del Data Center. Los servidores tienen un umbral máximo de operación (típicamente entre 25°C y 27°C).
 - **Justificación Técnica:** La superación de este umbral activa los **mecanismos de apagado de emergencia** de los servidores o, peor aún, causa un **fallo prematuro y permanente** de componentes internos (*microchips*, discos duros), lo que conlleva a la inoperatividad total de la infraestructura.
- **Acumulación de Humedad:** El mantenimiento también regula el nivel de humedad. Una humedad excesiva puede causar **condensación y cortocircuitos**, mientras que una humedad muy baja puede generar **descargas electrostáticas (ESD)**, dañando gravemente los componentes electrónicos.

La licitación urgente se justifica como una medida de **mitigación de riesgos y protección de inversión**, siendo infinitamente más económico y eficiente el mantenimiento que la recuperación de datos o el reemplazo de servidores.

C.P. Joel F. Coronel
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Luque

En ese sentido todo el mecanismo administrativo es enunciado, como se detalla a continuación:

Como también se tiene en cuenta lo relacionado al Decreto Reglamentario N° 3248/2025 de fecha 27/01/2025 - CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO - Reglamentación de la Ley N° 7408/2024 de fecha 30/12/2024.

En ese sentido, en base a un análisis con representantes de las diversas áreas como lo menciona la Ley N° 7021/2022 - Art° 8 se presenta el siguiente listado de necesidades detectados, en base también a registros históricos de los procesos de licitación- (adjunto) a cubrir conforme son cíclicas y acorde a precautelación administrativa contable y estimada presupuestada actual que surgen para satisfacer y que es el, (convocante) quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 como también en el Dictamen N° 15236/2020 de fecha

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py



Municipalidad de Luque

Comité de Suministro Público



MISSION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

11/12/2022 conforme lo estimable del presupuesto y la política actual de intervención autónomo constitucional que es acorde al presupuesto y respetar lo mencionado en la Ley N° 7021/2022 - Artículo 4°.- Principios rectores.
La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuenta con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referendum.

Y si fuese tramitado, su respectiva modificación del PAC se estaría realizando acorde a los lineamientos legales exigidos, considerando, la Resolución DNCP N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 VIGENTE DESDE EL 17/02/2025 -

Art° 25 - Modificación al registro de ID o PAC: Las convocantes La convocante podrá realizar modificaciones al registro de ID o PAC a través del módulo del SICP, hasta la fecha tope prevista para la comunicación del PAC o hasta que se haya comunicado una convocatoria, lo que suceda primero.

Artículo 26. Modificación de PAC publicado.

Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP:

1.1. Modificar Registro de ID planificado: se podrán realizar las modificaciones a través del SIAF (las conectadas al SIAF) o, a través del CDP manual las no conectadas al SIAF)

1.2. Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.

Las convocantes podrán cancelar los registros de ID, hasta el tope previsto para la comunicación del PAC. A los efectos de medir la concordancia de la planificación de la convocante, de cada ejercicio fiscal con su correspondiente ejecución, se considerará la versión del PAC vigente al 31 de marzo.

Y conforme el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024 dice; y acorde a política de intervención;

Art. 13.- Fomento de MIPYMES.

De conformidad con las políticas emitidas por el MEF, las instancias reguladoras de la CISP reglamentarán mecanismos para propiciar la inclusión efectiva de las MIPYMES en los procedimientos de contratación.

El MEF establecerá los criterios y procedimientos a seguir para la aplicación del artículo 27 literal b, de la Ley.



VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py





MISSION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Art. 43.- Fraccionamiento.

Un contrato se considerará fraccionado cuando los bienes, obras, servicios o consultorías objeto del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes o por razones de complejidad o financiamiento del contrato, debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes.

Circular de la DNCP N° 09/2024;

Circular DNCP N° 09/2024

**ATENCIÓN CONVOCANTES Y
PROVEEDORES DEL ESTADO**

 **INFORMACIÓN SOBRE
MECANISMOS DE APOYO A LA
PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL**

! ACLARACIÓN IMPORTANTE:

La DNCP recuerda la vigencia de la Ley N°4558/11 que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, y de la Ley N°6575 que modifica su artículo n°2.

Por lo que, se indica que el margen de preferencia de conformidad a las disposiciones legales, deberá aplicarse a los procedimientos de contratación comunicados en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el beneficio será acogido por los oferentes que cuenten con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.



Se utilizará la misma para eventualmente decidir alguna política relacionada en los procesos de licitación registrados o añadidos al oficial posteriormente, las mismas acciones serian en base a tal reglamento.-

También señalados en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024 – que dice;

Art. 35.- Elaboración del PAC - Las Instituciones Públicas, en coordinación con sus CSP, elaborarán el PAC, definiendo los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar, con base a la identificación realizada en el Pre-PAC, sujetándose a las reglas de administración financiera, de acuerdo al PGN aprobado, conforme con los criterios que se dicten para el efecto.

Durante la elaboración del PAC se deberá considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo.

Las UOC o UEP, deberán gestionar la carga del PAC en el SICP.

PAC se utilizará tanto por los OEE, las municipalidades y las sociedades anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario.

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py



Municipalidad de Luque

Comité de Suministro Público



MISSION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

La DNCP es la entidad encargada de regular el PAC, de conformidad a los mandatos establecidos en la Ley, el reglamento, las políticas, normas y lineamientos establecidos por el MEF, en el marco del SNSP.

Art. 36.- Contenido del PAC - El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la Ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas, normas y lineamientos del SNSP dictadas por el MEF.

Art. 37.- Modificación del PAC - Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC.

Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.

Art. 38.- Previsión plurianual del PAC - Las Instituciones Públicas incluirán en el PAC aquellos bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar que abarquen más de un ejercicio fiscal, los cuales deberán estar alineados a los instrumentos financieros y presupuestos plurianuales.

Las instancias reguladoras podrán establecer coordinadamente, desde el ámbito de sus competencias, las reglamentaciones complementarias y los lineamientos técnicos necesarios para asegurar la adecuación efectiva del presente mandato.

En virtud al Artº 5 de la Ley Nº 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y en virtud al Artº 5 de la Ley Nº 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Artº 4 de la Ley Nº 7021/2022 inciso - b) Desconcentración de Funciones: se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas y m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Conforme tenemos muy en cuenta que lo programado puede variar y modificarlas conforme a lo siguiente:

Adaptación a Circunstancias Cambiantes: En un entorno cambiante ante cuestiones presupuestarias de transferencias o emergencias medioambientales, las circunstancias pueden cambiar rápidamente. Modificar los planes para adaptarse a estos cambios puede ayudar a mantener la relevancia y efectividad de las acciones.

Mejora Continua: Al revisar y ajustar lo programado, se abre la oportunidad de identificar áreas de mejora. Este proceso fomenta la innovación y el crecimiento, lo que puede resultar en mejores resultados

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py





Municipalidad de Luque Comité de Suministro Público



MISSION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

a largo plazo.

Flexibilidad: Ser capaz de cambiar lo programado permite una mayor flexibilidad para enfrentar desafíos inesperados o aprovechar oportunidades inesperadas.

Aprendizaje y Desarrollo: Modificar planes puede brindar oportunidades para aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos adicionales o encontrar soluciones creativas a problemas existentes.

Alineación con Objetivos Actuales: A medida que evolucionan las metas y prioridades, ajustar lo programado garantiza que las acciones estén alineadas con los objetivos actuales, lo que lleva a una mayor eficacia y eficiencia.

Ya que conforme al planeamiento también se debe tener en cuenta lo que dice la Ley N° 5098/2013 – Responsabilidad Fiscal de fecha 29/10/2013 en su art° 3 – Principios Generales – Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, teniendo como meta resultados fiscales que no causen efecto negativo sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.-

Y llevando y aplicando lo que dice la Ley N° 1535/2000 – Administración Financiera del Estado – Art° 6 – principios presupuestarios – e) Equilibrio:
Que el monto del presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.

Ya que el objetivo de las municipalidades es satisfacer necesidades de la población tal como lo enmarca Art° 7 – Normas Presupuestarias inciso a) en ningún caso los organismos y entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, la Ley o sus cartas orgánicas.-

Art° 9 – criterios – a) Los ingresos se estimaran bajo el principio de disponibilidad, sin perjuicio de las previsiones y pago de las obligaciones – b) las estimaciones de ingresos (en este caso utilizado para hacer el PAC y el presupuesto) constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efecto de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero.-

Sin otro particular me despido muy atentamente.



C.P. Joel F. Coronel

Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de Luque

C.P. Joel Coronel

Comité de Suministro Público
Municipalidad de Luque



Dr. Orlando Oñatividad
Director de la U.O.C. de la
Municipalidad de Luque

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: luque.gov.py

